Núm. 42. LUNES 8 DE ABRIL DE 1861. (6 cuartos.)

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes.* Los suscritores de esta Ciudad pagarán *cinco* reales al mes llevado á domicilio, y *seis* los de fuera franco de porte. *Se suscribe* en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Estéban, número 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, prévia licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán *francas de porte.*

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

—

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

—

Beneficencia y Sanidad.=Negociado 2.°

En vista de una comunicacion de fecha de ayer de la Junta general de distribucion del crédito estraordinario para las inundaciones, participándome habérsele dado noticia por V. E. de un donativo de 40.000 reales hecho por Su Santidad para socorro de los desgraciados que gimen hoy en la miseria por efecto de la citada calamidad, y de otro de 2.000 rs. para el mismo objeto, debido al Representante de Su Santidad en esta corte, la Reina (que Dios guarde) se ha dignado resolver que por conducto de V. E. se haga presente al Padre comun de los fieles la profunda satisfaccion con que se ha enterado de tan noble y caritativo proceder, como asimismo la eterna gratitud que su corazon le consagra por el señalado beneficio que acaba de dispensar á los desgraciados de que se trata, dándoles recursos con que remediar en alguna parte su miseria, y proporcionándoles así juntamente un tesoro de inefable consuelo.

Al propio tiempo ha tenido á bien determinar S. M. que se dén tambien en su Real nombre las mas espresivas gracias por su generoso donativo al Representante de Su Santidad en esta corte.

Y és, por último, su voluntad que esta soberana resolucion y la comunicacion de la Junta de que se ha hecho mérito se inserten en la *Gaceta* para conocimiento del público.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1861.—Josè de Posada Herrera.=*Sr.* Ministro de Estado.

Junta general de distribucion del crédito extraordinario para las inundaciones.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Ministro de Estado lo siguiente:

«Excmo *Sr.*: Esta Junta se ha enterado de la comunicacion de V. E. de 22 del corriente, dándole noticia de un donativo de 40.000 rs. hecho por Su Santidad para socorro de las personas que hayan sufrido pèrdidas por efecto de las inundaciones últimamente ocurridas en España, y de otro donativo de 2.000 rs. para el mismo fin, debido al Representante de Su Santidad en esta corte; y en su vista, y poseida la Junta de la mas íntima gratitud hácia el Padre comun de los fieles por la nueva muestra que acaba de dar en beneficio de los españoles: de la nunca desmentida solicitud é inagotable caridad con que atiende á todos sus hijos, y especialmente á los que son desgraciados, no puede menos de rogar con el mayor encarecimiento á V. *E.* que se sirva hacer presente à su Santidad los sentimientos que la animan, y que, á no dudar, moveran igualmente el corazon de los pobres en quienes directamente ha de recaer el beneficio, como asimismo el de todos los españoles favorecidos en cabeza de algunos de sus hermanos, no solo por lo que vale en sí la dádiva que se les hace, sino tambien, y con particularidad, por lo que vale y significa la santa mano de que la misma dádiva procede. Al propio tiempo desea vivamente esta Junta que en su nombre se sirva V. E. dar las mas espresivas gracias por su generoso donativo al Representante de Su Santidad.»

Lo que tengo el honor de trasladar á V. E., remitiéndole copia de la mencionada comunicacion del señor Ministro de Estado, para los efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1861.=El Presidente, Francisco Martinez de la Rosa.=El Vocal Secretario, Manuel Tamayo y Baus.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

—

Excmo. Sr.: En vista de una comunicacion de fecha de ayer de la Junta general de distribucion del crédito extraordinario para las inundaciones, participándome habérsele dado noticia por V. E. de una suscricion abierta en el Consulado de España en Marsella para socorro de los desgraciados que gimen hoy en la miseria por efecto de la citada calamidad, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que por conducto de V. E. se dén en su Real nombre las mas espresivas gracias al Cónsul de España en la referida poblacion, y á todas las caritativas personas que han contribuido con sus dones al fomento de la suscricion referida; siendo el propio tiempo la voluntad de S. M. que esta soberana resolucion, la comunicacion de la Junta de que se ha hecho mérito y la lista nominal de dicho personal, se inserten en la *Gaceta* para conocimiento del público.

De Real órden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Marzo de 1861.=Posada Herrera.=Sr. Ministro de Estado.

Junta general de distribucion del crédito extraordinario para las inundaciones.

Excmo. *Sr.*: Con esta fecha digo al Excmo. *Sr.* Ministro de Estado lo siguiente:

«Excmo. *Sr.*: En vista de la comunicacion de V. E. de 22 del corriente, dándome noticia de una suscricion abierta en el Consulado de España en Marsella para socorrer á los desgraciados que hayan sufrido pérdidas por efecto de las inundaciones últimamente ocurridas en el reino, y cuyo producto líquido asciende á la suma de 2.620 francos, esta Junta general ha acordado rogar á V. E. que se sirva dar en su nombre las mas espresivas gracias al Cónsul de S. M. en Marsella, y á las demás personas que con sus generosos donativos han contribuido al fomento de la suscricion mencionada.»

Lo que tengo el honor de participar á V. *E.*, remitiéndole copia de la lista de las personas referidas, adjunta á la comunicacion del Excelentìsimo Sr. Ministro de Estado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1861.=El Presidente, Francisco Martinez

de la Rosa.=El Vocal *Secretario*, Manuel *Tamayo* y Baus.=Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Lista de las personas que han contribuido con sus dones al fomento de la suscricion abierta en el Consulado de España en Marsella para socorro de los desgraciados que han sufrido pérdidas por efecto de las inundaciones últimamente ocurridas en varias provincias del reino.

	Francos.
Sres. Sebile mayor y compañía	5
Sres. Vidal hermanos. . . .	1000
Sres. Mouner mayor y compañía	100
Sres. M. Guillem y compañía	100
D. Juan de Prat.	100
D. Rafael *A.* Puigbó. . . .	20
Sres. Moureau, Riboulet y compañía.	10
D. Fernando Merás. . . .	200
D. Evaristo Noguernela . . .	10
D. Martin Fuer.	10
D. Ricardo Gely.	5
D. Eugenio Foucon.	50
D. Francisco Vignau . . .	100
D. Bruno Marin	100
D. E. Olivieri.	80
Sres. Roura y Demestre . .	50
D. José Baró	10
Sres. Valdés y Moragregas.	20
D. Eustaquio García. . . .	10
Sres. Roca y compañía. . .	100
D. Juan Bernich.	100
D. E. Alvarez.	10
Sres. Fevot d'Avitaya y compañía.	50
Sres. A. Pechier y compañía	150
D. R. Ribot y Parra . . .	50
D. E. Velasco.	10
Consulado.	
Sr. Cónsul	100
Sr. Vicecónsul.	25
Sr. Expedicionario	20
D. J. Estárico.	10
D. J. Kayser	10
D. A. Colomer.	5
	2620

GOBIERNO DE PROVINCIA.

JUNTA PROVINCIAL

DE INSTRUCCION PUBLICA DE SORIA.

—

Primera enseñanza.

A pesar de lo dispuesto en la circular dictada por esta Junta con fecha 5 de Octubre, inserta en el *Boletin oficial* núm. 122 perteneciente al dia 10 del propio mes, los Maestros y Maestras de primera enseñanza que á continuacion se espresan, no han remitido aun sus respectivas hojas de servicios arregladas al modelo que tambien se publicó, causando con tal descuido los entorpecimientos consiguientes para la clasificacion general que ya se está practicando con arreglo á lo establecido sobre el asunto en los artículos 196 y 197 de la vigente ley. En su virtud, ha acordado esta referida Junta prevenir á los interesados la presentacion de las citadas hojas de servicio, señalando al efecto el improrogable término de ocho dias, y debiendo tener entendido que de no suceder así perderán el derecho que en su caso pudiera corresponderles respecto á la indicada clasificacion.

Maestros que se citan.

—

Partido de Agreda.

—

D. Diego Leon, Buimanco.

D. Domingo Millan, Fuentes de Agreda.

D. Gregorio Martinez, Villar del Rio.

D. Eugenio Augós, Villar del Campo.

D. Benigno Llorente, Villarijo.

D. Juan Pascual, Vozmediano.

Partido de Almazán.

—

D. Serapio Aparicio, Blacos.

D. Antonio Aceña, Cañamaque.

D. Roman Martinez, Chércoles.

Doña Vicenta Zama, Monteagudo.

—

D. Ramon Frias, Torreandaluz.

D. Félix Martinez, Lodares del Monte.

D. Juan Ranz Gil, Valderrodilla.

Partido del Burgo.

—

D. Ignacio Rubio, Atauta.

D. Leon Martinez, Cuevas de Ayllon.

D. Demetrio Mendez, Peñalba de San Estéban.

D. Domingo de Castro, Retortillo.

Doña Josefa Gomez, San Leonardo.

D. Apolinar Aylagas, Valdenarros.

D. Julian Martinez, Guijosa.

Partido de Medinaceli.

—

D. Manuel Rubio, Aguaviva.

D. Manuel Machin, Alpanseque.

D. Manuel García, Arcos.

D. Antonio Alonso, Judes.

D. Fernando Sanz, Radona.

Partido de Soria.

—

D. Patricio Borque, Alconaba.

D. Juan Enguita, Aldealafuente

D. Rafael García, Duruelo.

D. Angel Calleja, Ledesma.

D. Bartolomé Martinez, Las Casas.

D. Eugenio Martinez, Tardajos

D. Anselmo Perez, Ocenilla.

Soria 4 de Abril de 1861.=El Gobernador interino, Presidente, *Manuel Sanz García*.=P. A. D. L. J.=*Isidro Martinez de Toro*, Secretario.

CIRCULAR.

—

CAPTURAS.

=Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, procurarán por cuantos medios les sean posibles, la captura de María Rosa Serrano, natural de Calatayud, cuyas señas se ponen á continuacion, que desapareció de la casa de su padre Manuel la noche del 29 de Mayo último, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Juzgado de primera instancia de dicha Ciudad por quien es reclamada. Soria 5 de Abril de 1861.=El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

Señas de la María.

Edad 16 á 17 años, estatura regular, bastante crecida para su edad, pelo negro y muy abundante, color moreno, ojos garzos, nariz regular, bien parecida: vestía al marcharse un vestido entero de indiana de rayas cruzadas, pañuelo de seda azulado ó encarnado, medias blancas y zapatos de tela negros.

SECCION DE FOMENTO.

—

Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto en Real órden de 20 de Marzo último, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 28 del actual á la hora de las doce de la mañana para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion durante los seis primeros meses del corriente año de los dos trozos de las carreteras de primer órden de esta provincia que espresa la nota que sigue á este anuncio, en el cual se determinan los trozos á que han de referirse estas contratas y los presupuestos de los acopios para cada uno.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 1.° de Diciembre de 1858, teniéndose presentes las modificaciones aprobadas por Real órden de 15 de Julio de 1859 ante mi autoridad en el edificio que ocupa este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la oficina de la Seccion de Fomento establecida en el mismo edificio los presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exáctamente al modelo que á continuacion se publica. La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la primera de las referidas instrucciones.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licita-

cion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion de 18 de Marzo de 1852, fijándose la primera puja por lo menos en quinientos reales y quedando las demàs á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de cien reales. Soria 4 de Abril de 1861.=El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.......... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha......... de Abril de 1861 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la reparacion de la parte de carretera de........ à......... comprendida en la espresada provincia y en su trozo número........ que empieza en...... y concluye en....., se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de......

(Aquì la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

PROVINCIA DE SORIA.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anterior anuncio.

CARRETERAS.	NÚMERO de los trozos.	DESIGNACION DE LOS LIMITES.	OBJETO á que se señalan los acopios.	PRESUPUESTO DE acopios. Reales	céns.
Madrid á la Junquera.	Unico.	Entre los kilómetros 149 al 167 y del 173 al 183.	Reparacion.	17.005	63
Taracena á Urdax.	Unico.	Entre la cuesta de Paredes y la Ciudad de Soria, la Sierra del Madero y el confin de la provincia de Navarra.	Idem.	45.006	

Soria 4 de Abril de 1861.=El V. P. del C. G. I., *Manuel Sanz García.*

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relacion de las fincas adjudicadas en esta provincia por la Excma. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 31 de Enero último; à favor de los sugetos y por las cantidades que abajo se espresan, á saber:

Clase de fincas.	Su procedencia.	Dias en que fueron rematadas.		Cantidades en que han sido adjudicadas.	Nombres de los rematantes.
		PROPIOS.			
Un monte chaparral.	Propios de Valdanzo. . .	29 de Diciembre 1860.		61100	D. Meliton Mendoza.
Otro carrascal y enebral.	Id. de Espeja.	Id.	Id.	36000	D. Saturnino Zorrilla.
Otro id. en la Hinojosa.	Id. Id.	Id.	Id.	100000	El mismo.
Otro id. enebral.	Id. de la Cuenca. . . .	Id.	Id.	25800	D. Blas Soria.
		BENEFICENCIA.			
Una huerta de regadío en Fresno.	Hospital del Burgo. . .	Id.	Id.	41000	D. Ramon Rodriguez.
		BIENES DEL ESTADO.			
Una heredad en regadío.	Capellanía del Ahijado. .	Id.	Id.	36100	D. Gregorio Diaz.

Relacion de los espedientes de censos que con arreglo à la ley de 11 de Marzo de 1859, han sido aprobados por Junta de Ventas de esta provincia en en sesion de 19 de Enero último, y que con espresion de los censatarios, corporacion à quien se pagaban, réditos anuales é importe de su capitalizacion es como sigue:

Nombres de los censatarios.	Corporacion á quien se pagaban.	Réditos anuales.	Importe de la capitalizacion. Rs. vn.	Cénts.
		PROPIOS.		
Miguél Huerta.	A los propios de Hontalvilla. . .	71 reales y 42 céntimos.	1487	91
Pedro Gonzalo.	Id. de la Perera.	22 reales y 50 céntimos.	281	25
D. Manuel Angel Gonzalez. . .	Id. de Soria.	13 fanegas y 4 celemines comun.	5706	60
		BENEFICENCIA.		
Victor Blasco.	Al hospital de Soria.	30 reales.	375	
Jabiera Robles.	Id. al de Medinaceli.	6 reales y 18 céntimos.	77	25
Eugenio Tarancon. . , ...	Id. al de Almazán.	3 fanegas comun y 3 cebada. . .	2718	12

Soria 4 de Abril de 1861.=Ignacio Brieva.

PROVINCIA DE SORIA.

SEGUNDA QUINCENA DE MARZO DE 1861.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuacion se espresan en la segunda quincena del mes de Marzo.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

PUEBLOS. — Cabeza de partido.	GRANOS. Trigo. — *Fanega.*	Cebada. — *Fanega.*	Centeno. — *Fanega*	Maiz. — *Fanega.*	Garbanzos. — *Arroba.*	Arroz — *Arroba.*	CALDOS. Aceite — *Arroba.*	Vino. — *Arroba.*	Aguardiente — *Arroba.*	CARNES. Carnero. — *Libra.*	Vaca. — *Libra.*	Tocino. — *Libra.*	PAJA. De trigo. — *Arroba.*	De cebada. — *Arroba.*
Agreda	40 »	30 »	26 »	» »	30 72	30 »	78 »	24 »	51 »	2 »	» »	5 »	1 50	» »
Almazán	35 »	26 »	25 »	» »	30 »	30 »	75 »	18 »	64 »	2 12	1 88	5 »	2 »	2 »
Burgo de Osma	35 »	23 66	22 »	» »	28 »	30 »	70 »	18 »	48 »	» »	1 88	4 10	1 88	1 66
Medinaceli	38 »	28 »	» »	» »	25 »	26 »	75 »	22 »	70 »	2 36	» »	3 30	1 »	» »
Soria	40 50	27 »	25 »	» »	30 »	34 »	62 »	20 »	75 »	2 36	2 12	5 »	2 »	2 »
Pueblos no cabeza de partido.														
Almarza	40 »	30 »	30 »	» »	20 »	30 »	70 »	20 »	60 »	2 »	» »	4 »	2 »	2 »
Berlanga	34 »	24 »	24 »	» »	24 »	32 »	70 60	18 64	75 30	1 90	1 90	4 50	1 42	1 30
Gómara	38 »	28 »	27 »	» »	26 »	32 »	68 »	19 »	55 »	2 36	» »	4 »	» »	» »
Precio medio en toda la provincia.	37 12	27 08	25 57	»	26 71	30 50	71 07	19 95	62 28	2 15	1 94	4 36	1 68	1 79

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

PUEBLOS.	GRANOS. Trigo. — *Hectólitro.*	Cebada — *Hectólitro.*	Centeno. — *Hectólitro.*	Maiz. — *Hectólitro.*	Garbanzos. — *Kilógramo.*	Arroz. — *Kilógramo.*	CALDOS. Aceite. — *Litro.*	Vino. — *Litro.*	Aguardiente. — *Litro.*	CARNES. Carnero. — *Kilógramo.*	Vaca. — *Kilógramo.*	Tocino. — *Kilógramo.*	PAJA. De trigo. — *Kilógramo.*	De cebada. — *Kilógramo.*
Agreda	72 07	54 05	46 85	»	2 65	2 60	6 20	1 51	3 22	4 34	» »	10 87	0 12	» »
Almazán	63 05	46 85	45 05	»	2 60	2 60	5 96	1 11	3 96	4 88	4 13	10 87	0 16	0 16
Burgo de Osma	63 05	42 04	39 64	»	2 42	2 60	5 57	1 11	2 97	» »	4 13	8 90	0 13	0 13
Medinaceli	68 46	50 45	» »	»	2 17	2 18	5 96	1 36	4 33	5 75	» »	7 26	0 08	» »
Soria	66 66	48 85	45 05	»	2 60	2 98	4 93	1 24	4 64	5 75	4 88	10 87	0 16	0 16
Pueblos no cabeza de partido.														
Almarza	72 07	54 05	54 05	»	1 72	2 60	5 57	1 24	3 71	4 34	» »	8 69	0 16	0 16
Berlanga	61 26	43 25	43 25	»	2 08	2 73	5 61	1 15	4 66	4 13	4 13	9 77	0 11	0 10
Gómara	68 46	50 45	48 85	»	2 18	2 73	5 41	1 17	3 40	5 75	» »	8 69	» »	» »
Precio medio en toda la provincia.	66 88	48 74	46 10	»	2 30	2 62	5 61	1 23	3 86	4 99	4 31	9 49	0 13	0 14

Soria 31 de Marzo de 1861.—El V. P. del C., G. I., *Manuel Sanz García.*

ANUNCIOS.

SE HALLA VACANTE *E*LA PLAZA de Médico titular de Talvéila; su dotacion consiste en 200 rs. cobrados de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres, además lo que asciendan las igualas de los vecinos. *A*simismo se halla tambien vacante la plaza de Cirujano titular del mismo pueblo, con la dotacion de 150 rs. cobrados tambien de los fondos municipales por la asistencia de las familias pobres y lo que asciendan las igualas de vecinos. Las solicitudes se dirigirán á la *S*ecretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, à contar desde la fecha de la insercion en el *Boletin oficial*, en el que se han de proveer ambas plazas.

GRABADORES FRANCESES.

—

Timbres en seco de relieve.

Se graban toda clase de escudos, sellos de lacre; en la plaza de las Fuentes Cabrejas, posada pública.

SORIA:—Imp. de D. Manuel Peña.